



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Resolución de Alcaldía

N° 135-2021-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 01 de Marzo del 2021.

VISTO:

El Memorandum N° 042-2021-GM-MDCN-T, de fecha 01 de Marzo del 2021, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305 en concordancia con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 mediante el cual se creó el Régimen Especial de Contrataciones Administrativas de Servicios, CAS, modalidad especial laboral del Estado, señala lo siguiente: que por la naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por resolución, no se encuentran sometidas a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia, fundamento señalado el en Informe Legal N° 079-2012-SERVIR/GPGRH;

Que, la Ley N° 28849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, establece expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que: El personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175, pueden ser contratados mediante el régimen de CAS, estando excluidos de la realización del concurso público referido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057, situación que ha sido expuesta por SERVIR en el Informe Legal N° 478- 2012-SERVIR/GG-OAJ;

Que, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular de la entidad;

Que, mediante Memorandum N° 042-2021-GM-MDCN-T, de fecha 01 de marzo del 2021, emitido por el Gerente Municipal, Ing. BILL VILLEGAS MAMANI, comunica que por disposición del titular del pliego deberá emitir acto resolutorio designando a la CPC. ROSARIO YESSSENIA RUTH VILCA YUJRA, en el cargo de GERENTE DE ADMINISTRACIÓN de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, a partir del 01 de marzo del presente año, como FUNCIONARIO DE CONFIANZA, bajo la modalidad de Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS D.L. N° 1057 su Reglamento y Modificatorias, conforme las funciones establecidas en el ROF institucional, BAJO RESPONSABILIDAD, dejando sin efecto los actos resolutorios que se opongan a esa;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades - establece que el ALCALDE es el Representante Legal de la Municipalidad y su MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, concordante con lo previsto en el artículo 43 de la citada Ley, establece expresamente que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, estando de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972; y el TUO de la Ley de Procedimientos Administrativo General N° 27444, con visto bueno de la Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al CPC. ROSARIO YESSSENIA RUTH VILCA YUJRA, en el CARGO de GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA, a partir del 01 de Marzo del 2021, como FUNCIONARIO DE CONFIANZA, bajo la modalidad del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios-CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 su reglamento y modificatoria, quien debe asumir en estricta observancia de sus funciones específicas establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR sin efecto todo acto resolutorio que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos su debido cumplimiento e implementación de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución www.municipiadnueva.gob.pe

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.
ALCALDÍA
GM
SGGRH
SGTI
GA
SGSG
SGTI
INTERESADO
ARCHIVO.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA

C.P.C. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO
ALCALDE